

Universidad Nacional

1/2

Exp. 47-05-26078

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 22 JUN 2005

VISTO:

El Acuerdo de Partes obrante a fojas 19/20, que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles propone (con nota de fojas 1) suscribir con el Ministerio de la Solidaridad provincial en el marco del convenio celebrado entre esta Casa y el Gobierno de la Provincia de Córdoba en septiembre de 1993 y que en fotocopia corre agregado a fojas 7/vta.; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene idéntico objetivo al Acuerdo de Partes vigente durante el año 2004: implementar en el período 2005 un Sistema de Becas Alimentarias para Estudiantes Universitarios Carenciados del interior de la Provincia de Córdoba, a través de la entrega a los beneficiarios de cupones alimentarios válidos en el Comedor Universitario;

Que, trasladadas las actuaciones a la Secretaría de Administración, ésta no formula objeciones en torno a la iniciativa (fs. 26);

Que desde el punto de vista jurídico-formal la Dirección de Asuntos Jurídicos no encuentra observación alguna que formular al proyecto presentado, como lo señala en su Dictamen 32.309 de fojas 26/vta.;

Que, asimismo, dicho borrador reúne los extremos requeridos por la R.HCS 458/03, según lo manifiesta la Secretaría de Relaciones Institucionales en su informe favorable de fojas 24, en el que a su vez hace notar que, a diferencia del anterior Acuerdo de Partes, en esta oportunidad (2005) será la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la encargada de entregar los vales a los becarios;

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Acuerdo de Partes que corre a fojas 19/20 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba a los fines de que se trata, y suscribirlo.

WR

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles que, con relación a la entrega de los vales alimentarios de que se trata, implemente las medidas de control necesarias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

CÓRDOBA 30 de Junio DE 2005

PASE A Departamento Servicios Social

SIRVA DE ATENTA NOTA

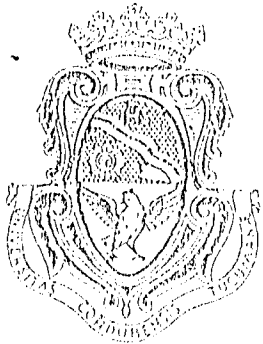
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

DIA 30 MES 06 AÑO 05

ENTHOL

MARIA E. SALAS DESPACHO GENERAL SEC. AS. ESTUDIANTILES UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

MAR. ALEJANDRO RAMOS VILA Secretario de Asuntos Estudiantiles Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional

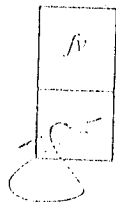
2/2

Exp. 47-05-26078

de Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

1355

19
Poder Ejecutivo
Córdoba

ACUERDO DE PARTES

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de la Solidaridad, Dr. Herman Pedro OLIVERO, en adelante "EL MINISTERIO" y la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el señor Jorge Horacio GONZALEZ, en adelante "LA UNIVERSIDAD", acuerdan en celebrar el presente Convenio, con el objeto de lograr la implementación del "Sistema de Becas Alimentarias para Estudiantes Universitarios Carenciados" del Interior de la Provincia de Córdoba, conforme a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: Las Becas Alimentarias tienen el carácter de intransferibles y deberán ser utilizadas únicamente por los Beneficiarios del Sistema, durante el período lectivo año 2005.-----

SEGUNDA: La evaluación y selección de los Estudiantes universitarios a ser beneficiados en el marco del Sistema que se instituye, serán concretadas por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba, a través de Asistentes o Trabajadores Sociales de su dependencia.-----

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" entregará a cada becario cupones o vales debidamente conformados; los mismos deberán presentarse ante el Comedor Universitario con el documento de identidad (D.N.I.) con el cual acrediten ser legítimos beneficiarios o, en su defecto, el correspondiente carné que a tal efecto se les suministraren.-----

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" proporcionará los vales con su numeración correlativa correspondiente a cada becario, para posibilitar así un control ágil de la Beca otorgada.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" efectuará un pago inicial de Vales a favor de "LA UNIVERSIDAD". Los pagos posteriores se realizarán conforme acreditación mensual que realice "LA UNIVERSIDAD", en orden a los vales efectivamente utilizados. En el último período de pago, se compensará el anticipo referido.-----

SEXTA: El monto establecido para cada vale de comida asciende a la suma de PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2,50.-), siempre que la cantidad total de becarios no supere los quinientos (500) alumnos.-----

SÉPTIMA: En caso de resultar necesario contar con una cantidad mayor de almuerzos por día a los especificados en la Cláusula anterior, las partes convienen que será menester la realización de un nuevo convenio por dicho excedente, cuyo precio será

20 f

Poder Ejecutivo

Córdoba
-III-

fijado oportunamente en caso de existir una variación de costos, siempre y cuando, exista por parte de "EL MINISTERIO" factibilidad presupuestaria. Ello, por cuanto el precio fijado para cada almuerzo, lo es en función de la cantidad máxima contratada, ya que de superar a la misma la infraestructura utilizada, resultaría insuficiente y los costos no podrían mantenerse.

OCTAVA: A los fines de su cobro, la presentación de los vales efectivamente utilizados, se realizará dentro de los primeros cinco días de cada mes, por ante la Dirección de Administración del Ministerio de la Solidaridad, quien emitirá y entregará cheque a la orden de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba a los cinco días hábiles posteriores.


NOVENA: Los almuerzos objeto de este contrato, serán servidos exclusivamente en los horarios normales de atención del Comedor Universitario y sólo podrán ser beneficiarios los estudiantes universitarios carenciados del interior de la Provincia de Córdoba.

DECIMA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proveer el servicio de almuerzo a través de una ración de alimento compuesta por entrada, plato principal, postre, pan y agua, con un equivalente a mil quinientas (1.500) calorías por ración.

DECIMO PRIMERA: Las partes podrán rescindir el presente Acuerdo en cualquier tiempo, previa notificación a la otra, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMO SEGUNDA: "EL MINISTERIO" fija domicilio a los efectos legales en Avda. Vélez Sarsfield N° 2311 y "LA UNIVERSIDAD" en calle Haya de la Torre S/N° - Piso 2° - Pabellón Argentina Ciudad Universitaria, ambos de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil cinco.


Dr. Bernardo J. OLIVERO
MINISTRO DE LA SOLIDARIDAD
Gobierno de la Provincia de Córdoba